



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449-l www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : YESICA ALEJANDRA RAMÍREZ CANDELA
RADICACIÓN : 41001-41-89-005-2019-00539-00

Al despacho para resolver la solicitud allegada al correo institucional por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dicte auto de seguir adelante, la cual se torna improcedente, como quiera que revisado el expediente no se encuentra demostrado que se haya efectuado la notificación en debida forma a la demandada.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de la parte actora, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449-l www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **1 de diciembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **083**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA